



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

**CSJNAA22 – 0160
(25 de febrero de 2022)**

“Por el cual se modifica el horario laboral de los Despachos Judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, la Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño “

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, lo contemplado en el acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala ordinaria y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 numeral 26 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde fijar *los días y horas de servicio de los despachos judiciales*; función que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo de la misma norma, podrá delegar en sus distintos órganos administrativos.

Que, mediante acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, artículo 10, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la competencia para modificar el horario laboral de los despachos judiciales y administrativos de su circunscripción territorial.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en ejercicio de una de las funciones determinadas en el art. 101 de la Ley 270 de 1996 velará para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar el normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, para el caso en concreto, analizó el cambio de horario como una variable para mejorar el acceso a la justicia en concurrencia con las demás instituciones y entidades asentadas en los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, en sesión del 10 de febrero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura, estudio las diferentes opciones de horario de trabajo presentadas por los despachos judiciales, todas con garantía de las 8 horas laborales, determinando que el más conveniente tanto para los servidores públicos como para los usuarios de la justicia y la articulación interinstitucional, es el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las doce del mediodía (12:00 M.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), con cierre del despacho judicial entre las doce del medio día (12:00 M.) y la una de la tarde (1:00 p.m.).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos Judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto- Nariño
Tel. 7238578 - 7238579. E-mail consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las doce del medio día (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo, en las actuales condiciones de presencialidad, gradualidad, alternancia y de protocolos de bioseguridad fijados por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO UNO. - L@s funcionari@s Judiciales del Sistema Penal Acusatorio deben garantizar su disponibilidad para atender audiencias de control de garantías durante la jornada laboral que se modifica en virtud del presente acuerdo y los despachos judiciales que se encuentren en turno de disponibilidad nocturna para asumir la función de control de garantías, lo asumirán a partir de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) hasta las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día siguiente.

PARAGRAFO DOS.- En cumplimiento del presente acuerdo, los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.) y desde la una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, al Tribunal Administrativo de Nariño, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto; a las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Nariño y Putumayo; a la Defensoría del Pueblo, Regionales Nariño y Putumayo; a las Procuradurías Regionales de Nariño y Putumayo y Provinciales de Pasto y Mocoa, a las Personerías Municipales en los Departamentos de Nariño y Putumayo, a la Gobernación de Nariño y Gobernación del Putumayo, y a las Alcaldías Municipales en los Departamentos de Nariño y Putumayo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

HERNÁN DAVID ENRIQUEZ
Magistrado – presidente.
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

HDE/HDE